

Dependencia: Oficina Asesora Control Interno Disciplinario
Radicación No.: 509-2022
Disciplinados: **EN AVERIGUACIÓN DE RESPONSABLES**
Entidad: Corporación Autónoma Regional del Tolima - Cortolima
Quejoso: SAMUEL ANTONIO MARTINEZ DIAZ
Fecha Queja: 22 de abril de 2022.
Fecha Hechos: Vigencia 2022
Asunto: Auto Que Ordena Indagación Previa (Art. 208 de Ley 1952 de 2019 modificado por Ley 2094 de 2021)

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA CORTOLIMA

Oficina Asesora de Control Interno Disciplinario

Ibagué, Tolima, 10 de mayo de 2022.

La Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno Disciplinario de la Corporación Autónoma Regional Del Tolima - CORTOLIMA, en ejercicio de las facultades que le otorgan los Artículos 2, 93 y 208 de la Ley 1952 de 2019, modificados por los Artículos 1, 14 y 34 respectivamente de la Ley 2094 de 2021 del Código General Disciplinario, procede a emitir Auto de Indagación Previa luego de considerar los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. LA QUEJA:

Mediante Correo Electrónico enviado el día 22 de Abril de 2022, bajo radicado 6979, el señor SAMUEL ANTONIO MARTINEZ DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía número 1.032.454.491 de Bogotá D.C., manifiesta: *"Respetados señores CORTOLIMA, en mi calidad de apoderado judicial de la Sociedad de Comunicación celular S.A. COMCEL S.A., he radicado una petición de información desde el día 04 de febrero de 2022 (Adjunto soporte), bajo número interno de CORTOLIMA #896, a la fecha y después de transcurridos más de 60 días, no ha sido posible obtener respuesta del mismo, con esto generando una gran afectación a la sociedad que represento, dado que bajo este requerimiento pretendemos desarrollar un plan de despliegue de infraestructura en redes de telecomunicaciones en el cual es catalogado como servicio público y esencial, el cual por la demora injustificada de sus respuestas está afectando.*

De igual manera ha sido complicado el acceso a la respuesta y ningún funcionario de la entidad responde, indican que la persona encargada del documento se encuentra incapacitada y no es factible que remitan lo propio, les pregunto señores CORTOLIMA, si por la ausencia de uno de sus funcionarios se detiene la operación a la ciudadanía.

Solicito amablemente tomar este correo como una queja de carácter disciplinario conforme a lo reglado por la Ley 734 de 2002 y darle traslado a la Oficina de Control Interno Disciplinario y le den el trato necesario para que identifiquen los funcionarios encargados de dar respuesta a los derechos de petición (...)."

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

1. COMPETENCIA:

Las Oficinas de Control Interno Disciplinario y los funcionarios con potestad disciplinaria, por disposición del Artículo 93 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el Artículo 14 de la Ley 2094 de 2021, son competentes para conocer de los asuntos disciplinarios contra los servidores de sus dependencias.

En complemento de la anterior disposición, el artículo 93 ibídem modificado por el Artículo 14 de la Ley 2094 de 2021, establece que toda entidad u organismo del Estado deberá organizar una oficina del más alto nivel encargada de conocer los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores.

Por lo anterior, La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, mediante Resolución 1351 de 25 de marzo de 2022, asigna a la Jefe de Oficina Asesora de Control Interno Disciplinario de la Corporación, la competencia para adelantar la etapa de instrucción en primera instancia de los procesos disciplinarios que se adelanten en contra de los servidores y ex servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, en los términos de oportunidad, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

RS

Así las cosas, la Jefe de Oficina Asesora de Control Interno Disciplinario de la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, es competente para instruir el presente proceso disciplinario.

2. FUNDAMENTO JURÍDICO:

El Artículo 208 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el Artículo 34 de la Ley 2094 de 2021 ordena que, en caso de duda sobre la identificación o individualización del posible autor de una falta disciplinaria, se adelantará indagación previa.

En mérito de lo expuesto, la Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno Disciplinario de la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA,

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR INDAGACIÓN PREVIA, en los términos del Artículo 208 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el Artículo 34 de la Ley 2094 de 2021, en **AVERIGUACIÓN DE RESPONSABLES**, de acuerdo con las consideraciones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Decretar y ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

1. Documentales:


- **Oficiar** a la Subdirección de Administración de Recursos Naturales de la Corporación, para que se sirva allegar copia de la respuesta dada a la Sociedad de Comunicación Celular S.A COMCEL S.A, de la solicitud de petición radicada en la Corporación el día 4 de febrero del año en curso, bajo el numero interno 896. Así mismo informar el nombre completo del funcionario o contratista, le fue asignada la obligación del trámite de respuesta a la solicitud de la Sociedad de Comunicación Celular S.A COMCEL S.A
- **Oficiar** a la Oficina de Gestión Documental de la Corporación, se sirva remitir a este despacho la trazabilidad del radicado No. 896 de fecha 04/02/2022, suscrito

por la Sociedad de Comunicación Celular S.A COMCEL S.A, e igualmente informar a este despacho el nombre completo del funcionario que le asignaron por el sistema Pro Cortolima, le asigno la responsabilidad del trámite de la solicitud. Así mismo se allegue copia de la respuesta brindada al solicitante por parte de la Corporación, informando el radicado y el día que se dio la salida de respuesta.

- Solicitar a la líder del Sistema Integrado De Gestión se sirva remitir a este despacho el procedimiento aprobado por la corporación respecto a las visitas técnicas que realice la subdirección de administración de recursos naturales dentro del marco de sus funciones y competencias.
- Practicar las demás pruebas que a juicio del funcionario investigador sean necesarias, pertinentes y conducentes para el perfeccionamiento de la presente indagación preliminar.

TERCERO: Notificar el presente Auto por Edicto en los términos del Artículo 127 del Código General Disciplinario.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN MARCELA SILVA SERRATO
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

 Proyecto: German Andrés Cediel Garzón – Abogado Contratista de la O.C.I.D.
Exp.: 509-2022

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Equino
Teléfonos: (573) 2633260 - 2633444 - 2637773 - 2635432 - 2635446 - 2660101 -
2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2634355 - 2634334 - 2635378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Bogotá - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401 - 406
Teléfono: (578) 2462779
C.C. Kalarama Cra. 8
No. 7 - 2423 Ofi. 301-
318, Chagarral - Tolima

Dirección Territorial Norte: Extensión 400 - 408
Teléfono: (573) - 2390024
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Frente
Casa Verde
Lerida - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403 - 409
Teléfono: (578) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso,
Belgar - Tolima

Dirección Territorial Sur Oriente:
Extensión 402 - 407
Teléfono: (578) 2251204
Cra. 9 No 8 - 120,
Parrisación - Tolima